

Noviembre 2025

CONSULTA LABORAL:

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA DECIMA TERCERA REMUNERACIÓN O BONO NAVIDEÑO A FAVOR DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO PARA EL AÑO 2025

Ámbito:

El Ministerio del Trabajo, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-164, expidió los lineamientos para el pago de la décima tercera remuneración o bono navideño, aplicables tanto al sector público como al sector privado.

El acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno del derecho constitucional y laboral de las y los trabajadores a recibir la décima tercera remuneración, conforme lo establecen el Código del Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público.

Antecedente:

El derecho al décimo tercer sueldo o bono navideño se encuentra consagrado en el Código del Trabajo, y la LOSEP, que establecen la obligación de los empleadores y entidades públicas de reconocer a sus trabajadores y servidores la doceava parte de las remuneraciones percibidas durante el año calendario.

Históricamente, este beneficio ha tenido como propósito apoyar la economía familiar durante la temporada navideña y contribuir a la reactivación del consumo interno.

Con el presente acuerdo, se refleja la obligación de pago puntual y unifica los plazos para su cancelación en ambos sectores.

Contenido y puntos relevantes:

- **Plazo de pago para el sector público:**

Las instituciones pertenecientes a la Función Ejecutiva deberán realizar el pago completo hasta el 14 de noviembre de 2025 para quienes hayan optado por la modalidad acumulada.

- **Pago mensual:**

Los servidores que reciben este beneficio de forma mensual deberán percibir, hasta el 14 de noviembre, los valores correspondientes a noviembre y diciembre de 2025.

- **Entidades fuera de la Función Ejecutiva:**

Los organismos públicos no pertenecientes a la Función Ejecutiva podrán efectuar el pago desde la fecha de vigencia del acuerdo, según su disponibilidad presupuestaria.

- **Sector privado:**

Las personas naturales y jurídicas empleadoras podrán realizar el pago total de manera anticipada desde la fecha de vigencia del acuerdo, manteniendo la opcionalidad prevista en el Código del Trabajo.

- **Terminación de la relación laboral:**

En caso de que la relación laboral concluya antes de haberse devengado el total del bono, el valor no devengado deberá descontarse en la liquidación de haberes.

Implicaciones para empleadores:

- El cumplimiento de los plazos evita sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo derivadas de pagos extemporáneos o registros inadecuados.
- La previsión y programación oportuna del pago de la décima tercera remuneración permite optimizar la gestión de recursos económicos.
- Contribuye a mantener claridad en las obligaciones patronales y confianza por parte de los trabajadores.

Recomendaciones:

1. Verificar el método de pago seleccionado por cada trabajador ya sea mensual o acumulado.
2. Registrar los valores pagados en la nómina electrónica y comprobantes de pago.
3. Coordinar con las áreas y encargados pertinentes para dar cumplimiento con los plazos establecidos para el pago de la obligación.
4. Revisar la liquidación de haberes para evitar pagos duplicados o descuentos erróneos.
5. Mantener comunicación oportuna con los trabajadores sobre el valor y la fecha de pago para evitar confusiones en su ejecución.

Fuente: Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2025). “Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-164. Lineamientos para el pago de la décima tercera remuneración o bono navideño a favor de los servidores y trabajadores del sector público y trabajadores del sector privado para el año 2025”. Quito, 28 de octubre de 2025.

Noviembre 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

AUDITORÍA EXTERNA DE COMPAÑÍAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Ámbito:

La Ley de Compañías establece la obligación de someter a auditoría externa los estados financieros de determinadas sociedades nacionales, sucursales de compañías extranjeras y asociaciones que excedan el umbral de activos fijado por resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).

La auditoría externa constituye un mecanismo esencial para garantizar la confiabilidad y control sobre la información financiera que presentan las compañías ante terceros y autoridades.

Antecedente:

El régimen de auditoría externa se ha consolidado como una herramienta clave en la gobernanza corporativa, permitiendo evaluar la razonabilidad de los estados financieros y fortaleciendo la gestión de las empresas.

Este examen independiente es exigido especialmente cuando las compañías buscan:

- Obtener créditos en el sistema financiero.
- Negociar acciones u obligaciones en bolsa.
- Acceder a beneficios de leyes de fomento.
- Participar en concursos públicos o celebrar contratos con el Estado.
- Presentar declaraciones tributarias que requieren respaldo financiero confiable.

La SCVS también puede exigir auditoría a empresas que, aun sin superar el umbral de activos, presenten dudas razonables sobre su situación financiera, conforme informes de supervisión.

Contenido y puntos relevantes:

- **Obligación de contar con informe de auditoría externa:**

Las compañías sujetas a este régimen deben presentar anualmente un informe de auditoría externa que respalde sus estados financieros y operaciones relevantes.

- **Audidores calificados:**

Solo podrán realizar auditorías externas las personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas por la SCVS.

La designación corresponde a la Junta General de Accionistas o Socios, o al apoderado general en el caso de sucursales extranjeras.

- **Plazos de contratación y notificación:**

El auditor externo debe ser contratado con anticipación hasta 90 días antes del cierre del ejercicio económico.

Una vez contratado, la compañía debe informar a la SCVS dentro de los 30 días siguientes a la fecha de contratación.

- **Acceso a información y preparación del informe:**

Los auditores tienen acceso pleno a la contabilidad, documentación y soportes financieros de la compañía.

La administración debe entregar la información con suficiente anticipación para elaborar el informe y notificar al auditor la fecha de la Junta General en la cual se revisará.

- **Disponibilidad del informe para socios o accionistas:**

El informe debe estar disponible para conocimiento de los socios o accionistas antes de la Junta General en la que será presentado y aprobado.

- **Régimen sancionatorio:**

Las empresas que no contraten auditoría externa cuando están obligadas podrán ser sancionadas con multas diarias, e incluso pueden ser sometidas a intervención por parte de la SCVS en caso de persistencia.

Las firmas auditoras que incumplan sus obligaciones o que carezcan de idoneidad pueden perder su calificación.

- **Garantías de independencia del auditor**

Para proteger la objetividad del informe, se prohíbe que los auditores mantengan vínculos laborales, familiares, societarios o de dependencia con la compañía auditada.

Asimismo, no pueden integrar órganos de administración ni delegar sus funciones.

Implicaciones para las compañías:

- Requiere una planificación temprana para la contratación del auditor y preparación de la información financiera.
- El informe auditado es un requisito indispensable para varios actos societarios, contractuales y financieros.
- El incumplimiento conlleva sanciones económicas severas y posibles medidas de supervisión por parte de la SCVS.
- Contribuye a mejorar la transparencia, control interno y confianza ante inversionistas,

entidades financieras y autoridades.

Recomendaciones:

1. Verificar anualmente si la compañía se encuentra dentro del umbral que exige auditoría externa.
2. Seleccionar únicamente auditores habilitados en el Registro de Firmas Auditoras de la SCVS
3. Cumplir estrictamente los plazos legales de contratación y notificación.
4. Preparar estados financieros y documentación con suficiente anticipación.
5. Remitir el informe a la SCVS conforme los procedimientos establecidos.

Fuente: República del Ecuador. (2023). Ley de Compañías. Registro Oficial Suplemento No. 312, 15 de mayo de 2023. Quito, Ecuador.

NOVIEMBRE 2025

CONSULTA TRIBUTARIA:

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL Y SU REGLAMENTO, NUEVO MARCO DE CONTROL PARA LAS OSSFL Y REFORMAS TRIBUTARIAS DE ALTO IMPACTO

Introducción:

El presente boletín ofrece un análisis unificado y sistemático de la Ley Orgánica de Transparencia Social y de su Reglamento General, cuerpos normativos que transforman el esquema de control de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (OSSFL) y que incorporan reformas tributarias trascendentales, especialmente en materia de dividendos y utilidades no distribuidas.

Ambas normas fueron emitidas con el propósito de fortalecer la transparencia financiera, prevenir riesgos vinculados a flujos ilícitos de capital y mejorar la eficiencia de las políticas fiscales.

A) Nuevo Marco de Control para las OSSFL:

Objetivos de la Ley:

- Impulsar la transparencia en operaciones financieras y administrativas de las OSSFL.
- Robustecer los mecanismos estatales de supervisión, con enfoque en la detección y prevención de flujos irregulares de capital

Nuevo modelo de supervisión

La normativa introduce un sistema estructurado de vigilancia basado en gestión de riesgos, destacando los siguientes pilares:

- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) se convierte en el principal ente de supervisión.
- Todas las organizaciones se clasifican en niveles bajo, medio y alto riesgo.
- Cada nivel determina exigencias graduales y diferenciadas.
- Se crea el Sistema Unificado de Información de las OSSFL, administrado por el Ministerio de Gobierno, destinado a centralizar información jurídica, financiera y operativa de todas las entidades sin fines de lucro.

Efectos e implicaciones para las OSSFL

- **Incremento de obligaciones administrativas:** el registro en la nueva plataforma y la obligación de reportes periódicos elevan significativamente la carga de cumplimiento.

- **Profesionalización de la gobernanza:** las organizaciones de alto riesgo deben implementar Sistemas de Integridad Institucional y designar Responsables de Cumplimiento, fortaleciendo su estructura interna.
- **Mayor fiscalización financiera:** la supervisión directa de la SEPS implica un escrutinio más riguroso sobre el origen y uso de fondos, orientado a prevenir actividades ilícitas.

B) Reformas Tributarias Incorporadas en la Ley

La Ley introduce dos cambios fiscales de alto impacto:

1) Nuevo régimen de impuesto a la renta sobre dividendos.

Se establece un impuesto único sobre los dividendos distribuidos por sociedades residentes en Ecuador, con tarifas diferenciadas:

- 12% para beneficiarios residentes (personas naturales).
- 10% para beneficiarios no residentes.
- 14% en casos agravados, como:
 - presencia de un residente en paraíso fiscal en la cadena de propiedad, siendo el beneficiario efectivo residente en Ecuador;
 - incumplimiento del deber de informar sobre la composición societaria.

Las sociedades distribuidoras actúan como agentes de retención del 100% del impuesto generado.

Beneficio adicional:

Las personas naturales residentes reciben una franja exenta equivalente a tres salarios básicos unificados por cada sociedad que distribuya dividendos en el mismo ejercicio.

2) Nuevo impuesto sobre utilidades acumuladas no distribuidas

Este nuevo tributo funciona como un anticipo sobre utilidades no distribuidas hasta el 31 de julio de cada ejercicio fiscal.

La tarifa es progresiva según el monto acumulado:

Tramo	Desde	Hasta	Tarifa
1	–	100.000,00	0%
2	100.000,01	1.000.000,00	0,75%
3	1.000.000,01	10.000.000,00	1,25%
4	10.000.000,01	100.000.000,00	1,75%
5	100.000.000,01	500.000.000,00	2,25%
6	500.000.000,01	en adelante	2,50%

Finalidad de la medida:

- Incentivar la distribución o capitalización de utilidades.
- Evitar acumulaciones indefinidas de ganancias.

- Forzar decisiones corporativas mejor alineadas a la actividad económica real.

Régimen del crédito tributario:

- El valor pagado puede compensarse con futuras retenciones por dividendos o con el impuesto a la renta del ejercicio en que se distribuyan o capitalicen las utilidades.
- Si en dos ejercicios fiscales no se distribuyen ni capitalizan, el crédito se pierde y el pago se vuelve no deducible.

3) Implicaciones estratégicas para las empresas

La reforma obliga a replantear políticas de gobierno corporativo, tesorería y asignación de capital:

- **Distribuir utilidades:** reduce utilidades netas para accionistas, pero evita el anticipo.
- **Retener utilidades:** obliga a asumir el costo inmediato del anticipo y planificar su compensación.
- **Capitalizar utilidades:** da acceso al crédito tributario, pero solamente si:
 1. se adquieren activos productivos nuevos, o
 2. se genera un incremento neto de empleo del 5%.

C) Conclusiones y perspectivas

El nuevo marco legal combina un enfoque de transparencia, supervisión y fortalecimiento institucional en el ámbito de las organizaciones sociales, junto con una reforma tributaria profunda que impacta directamente la gestión financiera del sector empresarial.

Los principales desafíos identificados incluyen:

- La capacidad de la SEPS para supervisar eficazmente bajo el nuevo modelo de riesgos.
- La implementación operativa del Sistema Unificado de Información.
- La necesidad de profesionalizar estructuras de cumplimiento en las OSSFL.
- El ajuste empresarial frente a las nuevas reglas tributarias sobre dividendos y utilidades.

Fuentes:

- ❖ República del Ecuador. (2025). Ley Orgánica de Transparencia Social. Registro Oficial Tercer Suplemento No. 112, 28 de agosto de 2025.
- ❖ República del Ecuador. (2025). Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social. Registro Oficial Octavo Suplemento No. 153, 28 de octubre de 2025.

NOVIEMBRE 2025

CONSULTA MERCANTIL:

EL CONTRATO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA

Ámbito:

El Contrato de Operación Logística, regulado en el Código de Comercio, constituye una figura jurídica moderna que responde a las necesidades del comercio contemporáneo, especialmente en actividades de transporte, distribución, gestión de inventarios y servicios integrados de logística.

Mediante este contrato, una parte denominada operador logístico se obliga frente a un usuario a organizar, planificar, controlar y ejecutar diversas actividades relacionadas con el movimiento y administración de inventarios, materias primas, mercancías y otros bienes, a cambio de una contraprestación.

Antecedente:

El auge del comercio electrónico, la globalización y la necesidad de optimizar los tiempos y costos de distribución han convertido a la logística en un elemento estratégico para empresas de todos los sectores.

La incorporación del contrato de operación logística en el Código de Comercio responde a la necesidad de contar con un marco legal claro que regule la prestación de servicios integrales de logística, establezca responsabilidades, determine el alcance de las operaciones y asegure la correcta ejecución de actividades relacionadas con almacenamiento, transporte, distribución, aduanas y manejo de inventarios.

Este contrato permite estructurar relaciones comerciales eficientes, transparentes y adaptadas a las dinámicas actuales de la cadena de suministro nacional e internacional.

Contenido y puntos relevantes:

- **Naturaleza y alcance del contrato**

El contrato de operación logística permite que el operador se encargue de la organización, planificación, control y ejecución del movimiento de inventarios y demás requerimientos operativos del usuario.

Puede comprender una, varias o todas las actividades logísticas necesarias para la gestión del inventario y distribución.

- **Infraestructura del operador logístico**

El operador puede ser propietario o poseedor del espacio físico donde se recibe, almacena y distribuye la mercancía, facilitando la prestación integral del servicio.

- **Modalidad del contrato**

Puede celebrarse para un evento específico o para una prestación continua, pero siempre debe constar por escrito, incluyendo la posibilidad de acreditarse mediante mensaje de datos.

- **Determinación del servicio contratado**

El contrato debe describir claramente el alcance de la operación logística.

En ausencia de una descripción precisa, se aplicará lo acordado durante el proceso de solicitud del servicio y el intercambio de información entre las partes.

- **Responsabilidad del operador logístico**

Cuando el operador asume funciones de organización, control y ejecución de inventarios y distribución, es responsable por pérdidas, daños, faltantes o retrasos, salvo prueba de ausencia de culpa, fuerza mayor o caso fortuito.

La responsabilidad se mantiene mientras los productos estén bajo su custodia.

- **Transporte y normativas de seguridad**

Si el contrato incluye transporte de mercancías, el operador debe cumplir con todas las disposiciones de seguridad vial y normas de tránsito, sin trasladar responsabilidad al usuario del servicio.

- **Actividades con mercancías importadas**

Cuando se gestione la recepción de mercancías provenientes del exterior, el operador debe asegurarse de que toda la documentación de importación y aduana esté en regla.

- **Obligaciones del operador logístico**

Las partes pueden pactar el alcance del servicio; sin embargo, las obligaciones más comunes incluyen:

- Embalaje, verificación y control de mercancías.
- Obtención de licencias y autorizaciones.
- Coordinación y ejecución de transporte interno.
- Cumplimiento de formalidades aduaneras.
- Manipulación en origen y destino.
- Transporte principal.
- Gestión de seguros.
- Entrega de mercancías.

Implicaciones para las empresas:

- Permite delegar actividades logísticas a especialistas, mejorando la eficiencia de la cadena de suministro.
- Reduce riesgos operativos mediante la responsabilidad directa del operador por daños o retrasos.

- Aporta seguridad jurídica en actividades de comercio nacional e internacional.
- Puede optimizar costos y tiempos mediante la contratación de servicios integrales.

Recomendaciones:

1. Establecer claramente el alcance del servicio, responsabilidades y niveles de desempeño.
2. Verificar la capacidad operativa y experiencia del operador logístico.
3. Incluir cláusulas de responsabilidad, seguros, tiempos de entrega y manejo de inventarios.
4. Documentar adecuadamente el contrato y conservar todo intercambio de información.
5. Supervisar el cumplimiento del servicio, especialmente cuando involucra aduanas o transporte especializado.

Fuente: República del Ecuador. (2023). Código de Comercio del Ecuador. Título XII. Registro Oficial Suplemento No. 497. Quito, Ecuador.



NOVIEMBRE 2025

1. Reglamento Interno de Talento Humano del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP

El Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió un nuevo Reglamento Interno de Talento Humano con el objeto de responder a las necesidades de actualizar y fortalecer la gestión del talento humano del SERCOP, considerando los cambios normativos recientes, las exigencias de integridad pública y la naturaleza sensible de la información que maneja la entidad. Además, busca prevenir conflictos de interés, riesgos de seguridad de la información y asegurar un desempeño eficiente y ético de los servidores públicos.

Este reglamento permite ordenar y transparentar la gestión del talento humano del SERCOP, estableciendo:

- Reglas claras para el ingreso, contratación y desvinculación del personal.
- Obligaciones específicas en materia de ética, conflicto de intereses y confidencialidad.
- Medidas estrictas de seguridad institucional, incluyendo el control del uso de dispositivos electrónicos personales.
- Lineamientos para la evaluación del desempeño, capacitación y bienestar laboral.

Su aplicación fortalece la institucionalidad del SERCOP manteniéndose alineadas con la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código Orgánico Administrativo.

Fuente: Servicio Nacional de Contratación Pública. (2025). Reglamento Interno de Talento Humano del Servicio Nacional de Contratación Pública. Suplemento del Registro Oficial No. 172, 26 de noviembre de 2025.

2. Reglamento General a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas

La presente normativa establece el marco operativo para la gestión, conservación y uso responsable de las áreas protegidas del Ecuador. Define procesos, responsabilidades institucionales y mecanismos de participación para asegurar la protección del patrimonio natural.

La creciente presión humana sobre ecosistemas estratégicos, la necesidad de regular actividades permitidas en zonas protegidas y la falta de lineamientos técnicos homogéneos motivaron la creación del reglamento.

Fortalece la administración de áreas protegidas mediante criterios de conservación, control ambiental y uso sostenible. Facilita la coordinación interinstitucional, determina competencias y promueve acciones para preservar la biodiversidad.

Fuente: Ministerio de Salud y Ambiente. (2025). Reglamento General a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas. Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 166, 18 de noviembre de 2025.

3. Reglamento para la Ejecución del Examen Especial a las Declaraciones Patrimoniales Juradas

El objeto de esta normativa es establecer los criterios, procesos y metodologías para la realización de exámenes especiales a las declaraciones patrimoniales de servidores públicos, fortaleciendo la prevención de enriquecimiento ilícito y conflictos de interés.

Se emitió ante la necesidad de mejorar la trazabilidad y verificación de la información patrimonial de funcionarios públicos, respondiendo a demandas de mayor integridad institucional y control anticorrupción.

Permite a la Contraloría aplicar evaluaciones rigurosas, transparentes y sistemáticas sobre la evolución patrimonial de los servidores públicos, contribuyendo a una gestión pública ética y responsable.

Fuente: Contraloría General del Estado. (2025). Reglamento para el Examen Especial a las Declaraciones Patrimoniales Juradas. Suplemento del Registro Oficial No. 160, 10 de noviembre de 2025.

4. Reglamento integral para el decomiso, incautación, gestión, entrega, disposición, destrucción, inutilización, neutralización y/o demolición de equipos, bienes, insumos, maquinaria y vehículos utilizados en actividades de minería ilegal; así como del material mineralizado proveniente de las mismas

Este instrumento regula el procedimiento para el decomiso, administración, custodia y disposición final de bienes vinculados a actividades de minería ilegal, fortaleciendo la capacidad estatal para combatir este delito.

El aumento de operaciones de minería ilegal en diversas provincias del país exigió una normativa específica que permitiera actuar de manera coordinada, eficaz y con respaldo jurídico en la gestión del material y equipo incautado.

Establece protocolos claros para el manejo de bienes incautados, reduce riesgos de corrupción y garantiza que el Estado disponga de mecanismos seguros y eficientes para la destrucción o aprovechamiento legal de dichos bienes.

Fuente: Agencia de Regulación y Control Minero. (2025). Reglamento integral para el decomiso, incautación, gestión, entrega, disposición, destrucción, inutilización, neutralización y/o demolición de equipos, bienes, insumos, maquinaria y vehículos utilizados en actividades de minería ilegal; así como del material mineralizado proveniente de las mismas. Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 158, 6 de noviembre de 2025.

5. Reformar las Normas para la Declaración y Pago de Manera Conjunta de las Obligaciones Tributarias a través de Internet Establecidas Mediante Resolución 1065

El Servicio de Rentas Internas actualizó las reglas aplicables a la declaración y pago de obligaciones tributarias realizadas por medios electrónicos, modificando las disposiciones vigentes desde el año 2002. Esta reforma busca precisar el momento en el que la declaración se considera válida, especialmente en los casos en que existen valores a pagar por impuestos retenidos o percibidos.

La normativa anterior permitía interpretaciones que generaban inconsistencias entre la presentación de la declaración y el pago efectivo del tributo, lo que ocasionaba errores operativos, uso indebido de notas de crédito y conflictos administrativos. Frente a ello, la Administración Tributaria consideró necesario reforzar el principio de declaración y pago conjunto, alineándolo con los sistemas electrónicos actuales y con las reglas de compensación fiscal.

La reforma cumple varios objetivos prácticos:

- Garantizar que la declaración y el pago de impuestos retenidos o percibidos se realicen de manera conjunta, dentro de los plazos legales establecidos.
- Establecer que las declaraciones con valores a pagar sin pago total se consideren no presentadas, reforzando el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias.
- Regular el tratamiento de pagos parciales realizados con notas de crédito desmaterializadas, disponiendo su restitución por parte de la Administración Tributaria.
- Precisar que las declaraciones presentadas fuera de plazo deberán incluir multas e intereses, conforme a la normativa vigente.
- Permitir que los contribuyentes inscritos en el Sistema de Compensación Fiscal puedan declarar sin pago inmediato, cuando exista la posibilidad de compensar valores adeudados por la Administración Pública Central.

Fuente: Servicio de Rentas Internas. (2025). Reformas a la Declaración y Pago de Obligaciones Tributarias en Línea. Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 157, 5 de noviembre de 2025.

6. Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación en el Sector Público

El Ministerio del Trabajo emitió una norma técnica que regula los sistemas de mejora continua, innovación y desempeño institucional para entidades públicas del Ecuador.

Responde a la necesidad de implementar metodologías de modernización del Estado, permitiendo medir resultados, evaluar desempeño y promover la innovación administrativa.

Brinda herramientas para optimizar procesos internos, elevar la calidad del servicio público y promover la profesionalización y capacitación constante de los servidores públicos.

Fuente: Ministerio del Trabajo. (2025). Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación en el Sector Público. Registro Oficial No. 158, 6 de noviembre de 2025.

7. Reglamento General a la Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

El Ejecutivo expidió el Reglamento General a la Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, con el fin de garantizar la sostenibilidad operativa y financiera a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, en un contexto de crecientes desafíos en materia de seguridad interna, defensa nacional y protección del orden público. Asimismo, busca regular de manera transparente el uso de incentivos tributarios y donaciones privadas, evitando de esta manera discrecionalidad y fortaleciendo el control institucional.

El reglamento permite:

- Regular el procedimiento para la recepción y certificación de donaciones de bienes, equipamiento y suministros.
- Establecer un Comité de Calificación y Certificación interinstitucional para garantizar transparencia y control.
- Definir los beneficios tributarios aplicables a los contribuyentes que apoyen a las fuerzas del orden.
- Asegurar una distribución equitativa de los recursos entre Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

Con ello, se consolida la seguridad integral del Estado, se promueve la eficiencia y transparente de los recursos públicos y se fomenta una participación responsable del sector privado en el fortalecimiento de la seguridad nacional.

Fuente: Presidencia de la República del Ecuador. (2025). Reglamento General a la Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 166, 18 de noviembre de 2025.